

Constancia secretarial. Roldanillo, 11 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, este proceso para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00134-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Agricultura y Servicios S.A.
Demandados: Luis Fernando y Gloria Patricia Pérez Rivera
Auto: 1812

Con relación a la solicitud elevada por la parte demandante encaminada a que se decrete el embargo de un inmueble propiedad de los demandados Luis Fernando y Gloria Patricia Pérez Rivera, como quiera que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, el Juzgado obrando conforme al numeral 1 del artículo 593 del C.G.P., la decretará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

DECRETAR el embargo del inmueble ubicado en el Municipio de Andalucía, inscrito con matrícula inmobiliaria No. 384-125200 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, el cual es de propiedad de los demandados Luis Fernando y Gloria Patricia Pérez Rivera. Líbrese el oficio de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a824f75b95664068f1f0700d9293e164c7525f62743a4605c2a2ffae903e0df**

Documento generado en 11/10/2022 05:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>